Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	
Concepto de Viabilidad Social y Ambiental			**Cumple**	

RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD

CONCEPTO DE VIABILIDAD **Viable ( )** **No Viable ( )** **Con Observación ( )**

Normas y lineamientos adicionales

No Aplica

	Funcionarios que emiten concepto	Área/dependencia
Elaborado por:	HUMBERTO ALIRIO MARTINEZ PERÉZ	Director Departamento Admininstrativo de Planeación
Concepto emitido por:	ARVEY MÉNDEZ ACOSTA	DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
Concepto emitido por:	OSCAR REINALDO GÓMEZ PEÑALOZA	SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
Concepto emitido por:	MARIBEL CELY NEME	SECRETARIA PRIVADA, Delegado del señor Gobernador de conformidad con el Decreto No. 0242 del 08 de Septiembre de 2022.

11 DIC 2023

GOBERNACION DE CASANARE

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Documento mediante el cual se determina si un proyecto de inversión cumple los condiciones y criterios que la fuente susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías y si cabe los beneficios solicitados frente a los cuales se va a acceder, a través del análisis de la información técnica, social, económica, jurídica y financiera. Sin los actividades señaladas que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020 artículo 9 numeral 2, artículos 20, 31, 34, y 46.
Decreto 1821 de 2020: artículo 2.2.1.2.1. literales b y m), artículo 2.2.1.2.5. (parágrafo 4) , artículos 2.2.7.2.8., 2.2.1.2.9., 2.2.1.2.11. y 2.2.1.2.15.
Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN OBRAS GEOTÉCNICAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, EN EL TRAYECTO QUE CONDUCE AL SECTOR EL MIRADOR DE LA VEREDA CUARTO UNETE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL - CASANARE				**CÓDIGO BPIN:**	2023005850045	
NÚMERO DE REVISIÓN:	1	**CATEGORÍA DEL PROYECTO:**	**Infraestructura**	SI	**FASE DEL PROYECTO:**	Fase III-Factibilidad	
			Dotación	No			
			Servicios	No			
REGIÓN SGR:	Región del Llano	**ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:**	GOBERNACION DE CASANARE		**EJECUTOR PROPUESTO:**	GOBERNACION DE CASANARE	
DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	CASANARE				**MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:**	MUNICIPIO DE AGUAZUL	
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	GOBIERNO TERRITORIAL	**SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:**	No aplica		SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:	No aplica	
INSTANCIA DE APROBACIÓN:	Departamental	**TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):**	12		**PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):**	No aplica	
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique) :	No aplica	**VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique) :**	No aplica	**VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):**	$ 194.998.380,00	**VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):**	$ 35.185.920,00

FUENTES DE FINANCIACIÓN

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			OTRAS FUENTES			
VALOR	**ASIGNACIÓN**	**BIENIO**	**ENTIDAD**	**FUENTE**	**VALOR**	**VIGENCIA**
$ 2.278.482.759	Asignaciones Directas	2023-2024				
TOTAL SGR		$ 2.278.482.759,00	**TOTAL OTRAS FUENTES**		$	
VALOR TOTAL DEL PROYECTO:		$ 2.278.482.759,00				

Fecha de solicitud de Concepto de Viabilidad		**Fecha de emisión de Concepto de Viabilidad:**	6/12/2023

CONCEPTOS DE VIABILIDAD PREVIOS EMITIDOS

Número de Concepto previos emitidos	1	**CONCEPTO**	1	2	3	4	5	6	7
		Fecha de emisión	6/12/2023						

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):	Disminuir los factores de riesgo de desastre en la población de la vereda Cuarto Unete y población urbana vinculante al sector el Mirador en el municipio de Aguazul departamento de Casanare

DESCRIPCIÓN GENERAL:	El tramo de interés vial emprendido entre las abscisas K3+770 y K4+010, que comunica el municipio de Aguazul con el sector de El Mirador, en la vereda Cuarto Unete, presenta condiciones de inestabilidad, más precisamente entre el abscisado K3+760 – K3+780 y K3+960 – K4+000, siendo estos los lugares que presentan evidencia de mayor inestabilidad; cuya situación se agrava por el estrecho espacio disponible para la calzada. El área presenta taludes con pendientes muy pronunciadas, en donde, se han ejecutado intervenciones antrópicas para la adecuación de una estructura vial pavimentada. Dichas intervenciones incluyen la conformación de materiales de relleno y muros de Gavión, los cuales se localizan en el abscisado K4+000, identificados durante las visitas realizadas en el área de interés. A partir del reconocimiento y exploración directa realizada en campo, se estima que la causa principal de la situación de inestabilidad radica en los procesos denudacionales, dando como consecuencia la pérdida de la banca, debido a que, los taludes están constituidos por intercalaciones de rocas blandas compuestas por niveles de arcillolitas y lutitas con niveles de rocas duras compuestas por areniscas de grano fino. Estas intercalaciones entre rocas blandas y rocas duras, crea planos de debilidad, especialmente ante agentes erosivos, ya que los niveles de arcillolitas y lutitas presentan estratificación de tipo plano paralela, en capas laminares, delgadas, facilitando la acción de agentes que meteorizan estos niveles rocosos y posteriormente facilitan su erosión. Sumado a esto, los taludes presentes en los tramos más críticos poseen gran altura y elevada pendiente, lo que facilita la pérdida de material por efectos de gravedad, dando como resultado una disminución en el ancho de calzada. Las obras a construir corresponden a obras de estabilización geotécnica en dos sectores críticos: K3+960 – K4+000 y K3+760 – K3+780. En estos dos sectores se presentan problemas de inestabilidad debido a la pérdida de la banca, que, de acuerdo con el diagnóstico geológico-geotécnico, se debe principalmente a factores como la erosión que tiene lugar sobre rocas blandas y altamente susceptibles a agentes de intemperismo, que, en conjunto con el efecto de la gravedad por la alta pendiente del terreno, generan condiciones propicias para el desprendimiento de material. En cada sector crítico de inestabilidad, la alternativa de obra seleccionada comprende la construcción de una viga cabezal en concreto reforzado, cimentada sobre caissons de 1.2 m de diámetro y 6.0 m de longitud, de manera que se garantice que por lo menos 2.0 m del caisson queden empotrados en roca dura y competente. La viga cabezal actúa como enlace de los caissons para que actúen como una unidad. Aunado a esta estructura, para efectos de mitigar el empuje del terreno, se propone la construcción de una pantalla de 0.30 m de espesor y 1.6 m de altura a partir de la viga cabezal, la cual estará apoyada sobre una viga base de 0.4 m de altura y 0.5 m de ancho. Como complemento a la estructura en viga cabezal cimentada sobre caissons, se recomienda la construcción de cunetas y filtros tipo dren francés, así como la protección de taludes con manto permanente en la zona a intervenir, con lo cual se contribuye a la protección, reducción y mitigación de los efectos erosivos sobre el terreno.

				Proyecto presentado por grupo étnico :			Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:		
				Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom
POBLACIÓN AFECTADA:	38.828	**POBLACIÓN OBJETIVO:**	29.969	NO	NO	NO	NO	NO	NO

Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación: Proyecto de Impacto Regional (Art.40 Ley 2056 de 2020):

Alcance espacial	No Aplica	**Población**	No Aplica	**Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)**	No Aplica

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN

REQUISITOS GENERALES

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA)	Cumple	•Población afectada 38.828 habitantes del área urbana y rural el municipio de Aguazul - Departamento de Casanare * Población objetivo: 29.969 habitantes del área urbana y rural el municipio de Aguazul - Departamento de Casanare •Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial - Sector: Gobierno Territorial. - Programa: Casanare más preparado y comunidades menos Vulnerables - Subprograma: Conocimiento y reducción del riesgo de desastres en el departamento de Casanare - Meta producto: Acciones de obras para la mitigación y reducción del riesgo en el departamento de Casanare - Indicador: Acciones de obras para la mitigación y reducción del riesgo - Unidad de medida: Número - **Meta: 60** * Alternativa1 seleccionada. CONSTRUCCIÓN OBRAS GEOTÉCNICAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, EN EL TRAYECTO QUE CONDUCE AL SECTOR EL MIRADOR I LA VEREDA CUARTO UNETE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL - CASANARE •Cadena de valor de la alternativa: Costo total de la alternativa: $ 2.278.482.759 •EVALUACIÓN ECONÓMICA: •Indicadores de rentabilidad: Tasa Interna de Retorno (TIR)= 12,58% – Relación Costo Beneficio (RCB)= $1,24 •Indicadores de costo eficiencia: Costo por beneficiario= $65.025,15 •Indicadores de costo mínimo: Valor presente de los costos = $1.950.039.271,33
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Cumple	•Se presenta documento firmado por el ingeniero Hugo Yecid Molano, con MP No. 15223-086858 BYC •El proyecto presenta presupuesto total detallado por el valor de $ 2.278.482.759,oo soportado con Análisis de Administración para cada ítem. Firmado por el ingeniero Hugo Yecid Molano, con MP No, 15223-086858 BYC. •El proyecto presenta memoria de cantidades y especiaciones técnicas. Firmado por el ingeniero Hugo Yecid Molano, con MP No. 15223-086858 BYC •El proyecto presenta presupuesto de supervisión por el valor de $ 35.160,920,oo Firmado por el ingeniero Hugo Yecid Molano, con MP No, 15223-086858 BYC Se anexan memoriales de responsabilidad.

Certificado suscrito por el funcionario competente de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Cumple	•Presenta certificado suscrito por el Gobernador de Casanare Ing Salomón Andrés Sanabria Chacón, donde indica que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos d e fecha 15 de mayo de 2023.
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente	Cumple	Se presenta certificación firmada por el Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, firmada de fecha 10 de mayo de 2023.

REQUISITOS GENERALES ADICIONALES		
Requisito	**Resultado del cumplimiento del requisito**	**Observaciones**
Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase II		
Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados. Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	Cumple	* Se presenta documento "Especificaciones Técnicas" firmado por el ingniero Hugo Yecid Molano, con MP No. 15223-086858 BYC. * Se presenta certificación de cumplimiento con las Normas Técnica Colombianas, de fecha 10 de mayo de 2023, firmado por el Director Técnico de Gestion del Riesgo de Desastres, Dr Arvey Mendez Acosta. * Se presenta memorias, soporte técnico y financiero, firmado por el ingniero Hugo Yecid Molano, con MP No. 15223-086858 BYC.
Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	Cumple	•Presenta documento técnico Presenta Documento técnico de la MGA firmado por el ingniero Hugo Yecid Molano, con MP No. 15223-086858 BYC.
Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	Cumple	Se presenta certificación firmada por la Alcaldesa del municipio de Aguazul (Casanare) de fecha 23 de agosto de 2023, en donde indica que la destinación del predio es de uso público.
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	Cumple	Se presenta certificación firmada por la Alcaldesa del municipio de Aguazul (Casanare) de fecha 23 de agosto de 2023.
El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	Cumple	Se presenta certificación firmada por la Alcaldesa del municipio de Aguazul (Casanare) de fecha 23 de agosto de 2023.

REQUISITOS SECTORIALES		
JUSTICIA Y DEL DERECHO		
Requisito	**Resultado del cumplimiento del requisito**	**Observaciones**
7.9.1 Proyectos de construcción, adecuación, mantenimiento o dotación en el marco del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana		

El certificado expedido por la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho en el cual conste el cumplimiento de los lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos por esa cartera, de conformidad con lo previsto en los Decretos 1069 de 2015 y 1427 de 2017.	No Aplica	Por la naturaleza del proyecto "Adquisición de elementos" esta certificación No aplica.
MINAS Y ENERGÍA		
Requisito	**Resultado del cumplimiento del requisito**	**Observaciones**
7.10.1 Energía		
7.10.1.1 Proyectos de construcción, ampliación, optimización, rehabilitación, montaje, instalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura eléctrica para 1) generación de energía eléctrica en Zonas No Interconectadas (ZNI) de acuerdo con la definición del artículo 1° de la Ley 855 de 2003; 2) generación de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional correspondiente a proyectos de plantas menores de conformidad con la regulación vigente; 3) servicio de alumbrado público; 4) líneas del Sistema de Transmisión Regional (STR) o infraestructura del Sistema de Distribución Local (SDL); 5) subestaciones eléctricas del STR y del SDL; 6) redes de distribución del SDL o adquisición e instalación de la acometida y el sistema de medición que requieren los usuarios para conectarse a la red pública; 7) normalización de las redes eléctricas de usuarios en barrios subnormales:		
1. El aval técnico y financiero del proyecto expedido por el representante legal del operador de red o la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica constituida para tal fin, con una vigencia no mayor a doce (12) meses contados desde su expedición que, como mínimo, debe incluir la siguiente información: a. El compromiso por parte de la empresa prestadora del servicio de ejecutar la administración, la operación, el mantenimiento y la reposición de la infraestructura contemplada en el proyecto. b. El número de usuarios por beneficiar. c. Que se cuenta con los puntos de conexión y la disponibilidad de potencia suficiente para atender las nuevas viviendas. d. El cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (Retie) y Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (Retilap), cuando aplique.	No Aplica	
2. Para proyectos de normalización de redes eléctricas, el certificado expedido por el representante legal del operador de red o la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica, donde manifieste que los barrios subnormales contemplados en el proyecto se encuentran registrados en el Sistema Único de Información (SUI), administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).	No Aplica	
3. Para proyectos de rehabilitación o reposición de plantas de generación de energía en las ZNI, el certificado del operador de red, la empresa prestadora del servicio, o en su defecto, del representante legal de la entidad territorial, en el que conste que el costo de rehabilitarlos o recuperarlos es inferior al costo de invertir en activos nuevos, tomando como referencia su vida útil.	No Aplica	
4. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III debe contener, además, lo señalado en esta disposición: el análisis de alternativas en el que se precise que el costo de la rehabilitación o recuperación es inferior al costo de invertir en activos nuevos.	No Aplica	
Nota 1: El proyecto de inversión debe estructurarse de manera integral, por ende, debe incluir los elementos necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo con lo autorizado en la ley, la acometida y el sistema de medición de energía eléctrica, cuando aplique.		
Nota 2: No se financiarán: 1) respaldos económicos para cubrir acuerdos de las entidades territoriales con otras entidades, salvo los adoptados en virtud de asociaciones público privadas (APP). 2) actividades de ampliación, modernización y rehabilitación de sistemas de alumbrado público que se encuentren concesionados.		
Nota 3: Para proyectos de rehabilitación o reposición de infraestructura eléctrica, la intervención debe recaer únicamente sobre infraestructura o bienes existentes de propiedad de la entidad territorial solicitante o de la Nación, siempre que no estén concesionados.		
Nota 4: Los proyectos del sector que tengan componentes relacionados con la reducción y captura de las emisiones de gases efecto invernadero y la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático del territorio deben guardar concordancia con el Plan Sectorial de Mitigación y el Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático estipulados en el artículo 170 de la Ley 1753 de 2015.		
Nota 5: Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente documento, la ejecución de los proyectos del sector de energía, deben someterse a la regulación que para el efecto establezca la CREG.		
7.10.2 Gas		
7.10.2.1 Proyectos que contemplen la prestación del servicio público de gas combustible domiciliario a través de: a) conexiones a usuarios pertenecientes a estratos socioeconómicos 1 y 2, y de la población del sector rural que cumpla con las condiciones para recibir el subsidio de vivienda de interés social rural; b) redes internas a usuarios pertenecientes a estratos socioeconómicos 1 y 2, y de la población del sector rural que cumpla con las condiciones para recibir el subsidio de vivienda de interés social rural; c) distribución; y d) transporte de gas combustible de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994.		
* Para proyectos en fase III		

1. El aval técnico suscrito por el representante legal de la empresa de servicios públicos, con fecha de expedición no mayor a doce (12) meses, el cual debe señalar que se garantiza: 1) la disponibilidad de suministro para atender la demanda de gas en el proyecto anexando los soportes, contratos o mecanismos complementarios, 2) la disponibilidad de transporte con la autorización de los puntos de conexión hasta el punto de entrega para atender la demanda de gas en el proyecto, anexando los soportes, contratos o mecanismos complementarios.	No Aplica	
2. El certificado expedido por la CREG en el cual se señale que la población beneficiaria del proyecto no cuenta con cargos aprobados o en proceso de aprobación para la distribución y comercialización de gas combustible por redes de tubería en un mercado relevante de distribución de gas combustible. Lo anterior, no aplica para proyectos de conexiones o de redes internas a usuarios pertenecientes a estratos socioeconómicos 1 y 2, y de la población del sector rural que cumpla con las condiciones para recibir el subsidio de vivienda de interés social rural.	No Aplica	
3. Para proyectos de conexiones o de redes internas a usuarios pertenecientes a estratos socioeconómicos 1 y 2, y de la población del sector rural que cumpla con las condiciones para recibir el subsidio de vivienda de interés social rural, el certificado suscrito por el representante legal de la empresa de servicios públicos que prestará el servicio, en el cual se señale que el proyecto de redes se encuentra dentro de su plan de expansión y garantice que se contará con la infraestructura de distribución necesaria para realizar la conexión efectiva de usuarios al servicio, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7° de la Resolución 202 de 2013 suscrita por la CREG.	No Aplica	
4. Para los proyectos de redes de distribución y transporte, el estudio de mercado que incluya información sobre los energéticos que se sustituirán con el proyecto y los consumos estimados para los sectores residencial, comercial, oficial e industrial.	No Aplica	
5. El listado de los potenciales hogares beneficiarios y su estrato socioeconómico	No Aplica	
6. La demanda anual de gas combustible proyectada a 20 años.	No Aplica	
7. Para los proyectos que tengan como objeto o como uno de sus componentes redes internas, el certificado de que trata el ítem 3 del del numeral 6.1 Requisitos generales del presente documento debe señalar que las viviendas no han sido beneficiarias con otros subsidios, en los cuales se haya incluido el servicio de gas combustible por red.	No Aplica	
8. El estudio que determine que el costo económico de la prestación del servicio al usuario final con el proyecto presentado es igual o menor que el costo de prestación del servicio al usuario final de gas licuado de petróleo (GLP) por cilindro, de acuerdo con las metodologías establecidas por la CREG. Lo anterior no aplica para proyectos de conexiones o de redes internas a usuarios pertenecientes a estratos socioeconómicos 1 y 2, y de la población del sector rural que cumpla con las condiciones para recibir el subsidio de vivienda de interés social rural.	No Aplica	
9. El diagrama de prestación del servicio	No Aplica	
Nota 1: El presupuesto de que trata el ítem 2 del numeral 6.1: Requisitos generales del presente documento debe acoger los precios unitarios de referencia para las diferentes unidades constructivas establecidas por la CREG.		
Nota 2: Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente documento, la ejecución de los proyectos del sector gas debe someterse a las normas sectoriales y a la regulación que para el efecto establezca la CREG.		
7.10.3 Minas		
7.10.3.1 Proyectos de pequeña y mediana escala: 1)El fortalecimiento en temas de capacitación relacionados con la formalización minera, trabajo minero, manejo de explosivos, riesgos laborales, seguridad e higiene de las explotaciones mineras, buenas prácticas mineras, procesos de beneficio de oro con tecnologías limpias, 2) el fortalecimiento en transferencia de tecnología, comercialización, desarrollo de valor agregado, desarrollo empresarial, estructuración de estrategias en mercadeo, integración de operaciones mineras, cierre y abandono de la explotación minera; 3) la investigación e innovación en las fases de beneficio y transformación de minerales.		
1. La copia del acto administrativo que declare, delimite o defina el Área de Reserva Especial Minera, o copia del certificado del Registro Minero Nacional de título vigente o copia del certificado del Registro Minero Nacional de la anotación del subcontrato de formalización minera.	No Aplica	
2. Para los proyectos 2 y 3 del numeral 7.10.3.1: a. La copia del acto administrativo donde se apruebe el plan de trabajo y obras por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces o cuando exista subcontrato de formalización minera, documento que apruebe el plan de trabajo y obras complementario. b. La copia de los actos administrativos donde se apruebe el instrumento ambiental —licencia ambiental o plan de manejo ambiental—. En los casos en que la legalidad de la operación se compruebe con el subcontrato de formalización minera, se debe presentar el acto administrativo que acredite la adopción de las guías ambientales por la autoridad competente. c. Cuando se involucren grupos asociativos de la industria minera de pequeña y mediana escala, el certificado de asociatividad expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, el cual contemple dentro de su razón social la exploración y explotación de minerales.	No Aplica	
3. Para proyectos que contemplen dentro de sus componentes la adquisición de equipos para uso minero, el plan de acción y el certificado expedido por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto en el cual se defina la entidad que debe tener la titularidad de los equipos y la entidad que será responsable de su administración, cuidado y custodia, avalado por las entidades correspondientes.	No Aplica	
Nota: Los proyectos de inversión del sector que tengan componentes relacionados con la reducción y captura de las emisiones de gases efecto invernadero y la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático del territorio deben guardar concordancia con el Plan Sectorial de Mitigación y el Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático estipulados en el artículo 170 de la Ley 1753 de 2015.		

CONCEPTO DE VIABILIDAD
Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a los lineamientos del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se inscribe?	Cumple	
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	
Concepto de viabilidad Jurídica			Cumple	

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificando y describe claramente la situación deseada?	Cumple	
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	
		¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	Cumple	
	Aspectos técnicos de estructuración	¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte?	Cumple	
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	
Concepto de viabilidad técnica			Cumple	

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
3. Financiero	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	

Concepto de viabilidad Financiera			Cumple	
Componente	**Dimensión**	**Criterio**	**Resultado**	**Cumplimiento**
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	
Concepto de viabilidad Social y ambiental			Cumple	

RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD	
CONCEPTO DE VIABILIDAD	VIABLE

Normas y lineamientos adicionales (incluir las que se consideren relevantes):

Funcionarios que emiten concepto		Área/dependencia	Firma
Aprobó	MARIBEL CELY NEME	SECRETARIA PRIVADA, Delegado del señor Gobernador de conformidad con el Decreto No. 0242 del 05 de Septiembre de 2022.	11 DIC 2023
Elaborado y Revisado por:	OSCAR REINALDO GÓMEZ PEÑALOZA	SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	
Elaborado y Revisado por:	ARVEY MÉNDEZ ACOSTA	DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	
Concepto emitido por:			
Elaborado y Revisado por:	YAHIR STEVEN PACHECO ROJAS - ÁREA TECNICA	PROFESIONAL CONTRATADO FGRDC	
Elaborado y Revisado por:	PEDRO ANDRÉS ÁLVAREZ VELÁSQUEZ - ÁREA JURÍDICA	PROFESIONAL CONTRATADO FGRDC	
Elaborado y Revisado por:	DIANA MILENA RÁTIVA SILVA - ÁREA AMBIENTAL	PROFESIONAL CONTRATADA FGRDC	
Elaborado y Revisado por:	FREDY DANIEL LLANOS - ÁREA GELOGÍA	PROFESIONAL CONTRATADO FGRDC	

Yopal – Casanare, diciembre 7 de 2023

1. PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN OBRAS GEOTÉCNICAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, EN EL TRAYECTO QUE CONDUCE AL SECTOR EL MIRADOR DE LA VEREDA CUARTO UNETE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL - CASANARE".

1.1 CODIGO BPIN: 2023005850045 - SGR.

1.2 META: Acciones de Obras para la mitigación y reducción del riesgo en el Departamento de Casanare.

1.3 INDICADOR: Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres realizadas.

1.4 OBJETIVO DEL PROYECTO: Disminuir los factores de riesgo de desastre en la población de la vereda Cuarto Únete y población urbana visitante al sector el Mirador en el municipio de Aguazul departamento de Casanare.

1.5 PRODUCTOS DEL PROYECTO:

- *Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres*

1.6 BENEFICIARIOS DEL PROYECTO:
La población objetivo del proyecto corresponde a 29.989 habitantes del área urbana y rural del municipio de Aguazul – Departamento de Casanare.

1.7 VALOR DEL PROYECTO: DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENA Y NUEVE PESOS MCTE **($ 2.278.482.759,oo)**.

2. VIABILIDAD

2.1 VIABILIDAD TÉCNICA:
Conforme a lo expuesto y evaluado técnicamente en el Concepto de Viabilidad Juridica, Técnica, Financiera, Ambiental y Social para proyectos de Inversión, emitido por el director técnico de Gestión de Riesgo de Desastres – Arvey Mendez Acosta, de fecha 6 de diciembre de 2023 y firmado por **OSCAR REINALDO GOMEZ PEÑALOZA,** Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, manifiesta:

El tramo de interés vial comprendido entre las abscisas K3+770 y K4+010, que comunica el municipio de Aguazul con el sector de El Mirador, en la vereda Cuarto Unete, presenta condiciones de inestabilidad, más precisamente entre el abscisado K3+760 – K3+780 y K3+960 – K4+000, siendo estos los lugares que presentan evidencia de mayor inestabilidad; cuya situación se agrava por el estrecho espacio disponible para la calzada.

Las obras a construir corresponden a obras de estabilización geotécnica en dos sectores críticos: K3+960 – K4+000 y K3+760 – K3+780. En estos dos sectores se presentan problemas de inestabilidad debido a la pérdida de la banca, que, de acuerdo con el diagnóstico geológico-geotécnico, se debe principalmente a factores como la erosión que tiene lugar sobre rocas blandas y altamente susceptibles a agentes de intemperismo, que, en conjunto con el efecto de la gravedad por la alta pendiente del terreno, generan condiciones propicias para el desprendimiento de material.

En cada sector crítico de inestabilidad, la alternativa de obra seleccionada comprende la construcción de una viga cabezal en concreto reforzado, cimentada sobre caisson de 1.2 m de diámetro y 6.0 m de longitud, de manera que se garantice que por lo menos 2.0 m del caisson queden empotrados en roca dura y competente. La viga cabezal actúa como enlace de los caisson para que actúen como una unidad. Aunado a esta estructura, para efectos de mitigar el empuje del terreno, se propone la construcción de una pantalla de 0.30 m de espesor y 1.6 m de altura a partir de la viga cabezal, la cual estará apoyada sobre una viga base de 0.4 m de altura y 0.5 m de ancho.

Como complemento a la estructura en viga cabezal cimentada sobre caisson, se recomienda la construcción de cunetas y filtros tipo dren francés, así como la protección de taludes con manto permanente en la zona a intervenir, con lo cual se contribuye a la protección, reducción y mitigación de los efectos erosivos sobre el terreno.

El proyecto se encuentra estructurado en 7 componentes, para cada sector:

- SECTOR K3+760 - K3+780

1. Preliminares
2. Excavaciones y rellenos
3. Estructuras en concreto
4. Acero de refuerzo
5. Manejo aguas
6. Estructura de vía
7. Protección de taludes contra erosión

- SECTOR K3+800 - K3+850

8. Preliminares
9. Protección de taludes contra erosión

- SECTOR K3+960 - K4+000

10. Preliminares
11. Excavaciones y rellenos
12. Estructuras en concreto
13. Acero de refuerzo
14. Manejo aguas
15. Estructura de vía
1. Protección de taludes contra erosión

El proyecto contempla la INTERVENTORÍA técnica, ambiental, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato que se suscriba para la ejecución del proyecto, y el apoyo a la supervisión a la interventoría.

El proyecto presenta integralidad en el presupuesto oficial, dando respuesta a la cadena de valor del proyecto, ya que se observa la inclusión de los costos para la realización de las actividades, las cuales asegura la obtención de los productos y permiten la obtención del objetivo general.

Así mismo se incluye el presupuesto de interventoría y apoyo a la supervisión asegurando el seguimiento y control a la inversión a realizar

Componente Geotécnico:

El proyecto cuenta con los respectivos estudios de suelos, geología, análisis geotécnico, análisis de estabilidad y análisis de riesgos de desastres; en los cuales se articula y sustenta, de manera técnica, y de acuerdo a la naturaleza de las obras, las propiedades geo mecánicas del suelo, la estabilidad geotécnica, las condiciones hidráulicas y demás factores relacionados que inciden en el desarrollo del proyecto. Todo esto, teniendo en cuenta las normas NSR 10 y CCP14 y el criterio profesional requerido para atender el caso, brindando la mejor alternativa para la mitigación del riesgo presentado en el área de interés. Elaborado por el Ingeniero Hugo Yezid Molano Sanabria, con M.P. 15223-086858BYC.

Por lo anteriormente mencionado, el proyecto cumple con los análisis geotécnicos mínimos, por lo tanto, se considera **VIABLE** el desarrollo de las obras propuestas, viabilidad firmada por Freddy Daniel Llanos, profesional contratado de la Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare.

2.2 VIABILIDAD SOCIAL:
Conforme a lo expuesto y evaluado técnicamente en el Concepto de Viabilidad Juridica, Técnica, Financiera, Ambiental y Social para proyectos de Inversión, emitido por el director técnico de Gestión de Riesgo de Desastres – Arvey Mendez Acosta, de fecha 6 de Diciembre de 2023 y firmado por **OSCAR REINALDO GOMEZ PEÑALOZA,** Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, manifiesta:

Con la ejecución del proyecto se beneficiarían 29.989 personas que habitan en el sector urbano y rural del municipio de Aguazul.

La Relación Costo Beneficio del proyecto (RCB) es de a $1.24, indicador de rentabilidad favorable desde el punto de vista social.

El proyecto contribuye al Plan de Desarrollo Departamental 2020- 2023 "Es el Tiempo de Casanare Productivo, Equitativo y Sostenible" en los siguientes puntos:

Sector: Gobierno Territorial

Programa: Casanare más preparado y comunidades menos vulnerables.

Subprograma: conocimiento y reducción del riesgo de desastres en el Departamento de Casanare

Meta producto: Acciones de Obras para la mitigación y reducción del riesgo en el Departamento de Casanare

Indicador: Acciones de obras para la mitigación y reducción del riesgo.

Con la ejecución del proyecto, se logra la construcción de obras de estabilización geotécnica en dos sectores críticos: K3+960 – K4+000 y K3+760 – K3+780. En estos dos sectores se presentan problemas de inestabilidad debido a la pérdida de la banca, que, de acuerdo con el diagnóstico geológico-geotécnico, se debe principalmente a factores como la erosión que tiene lugar sobre rocas blandas y altamente susceptibles a agentes de intemperismo, que, en conjunto con el efecto de la gravedad por la alta pendiente del terreno, generan condiciones propicias para el desprendimiento de material.

En mérito de lo expuesto, el proyecto reúne los criterios de índole socioeconómico que aseguran el cumplimiento de sus objetivos y metas, por lo tanto, el proyecto es **VIABLE** desde el punto de vista Social. Viabilidad firmada por Diana Milena Rátiva Silva, profesional contratado de la Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare.

2.3 VIABILIDAD AMBIENTAL:
Conforme a lo expuesto y evaluado técnicamente en el Concepto de Viabilidad Juridica, Técnica, Financiera, Ambiental y Social para proyectos de Inversión, emitido por el director técnico de Gestión de Riesgo de Desastres – Arvey Mendez Acosta, de fecha 6 de diciembre de 2023 y firmado por **OSCAR REINALDO GOMEZ PEÑALOZA,** Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, manifiesta:

El proyecto de CONSTRUCCIÓN OBRAS GEOTÉCNICAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, EN EL TRAYECTO QUE CONDUCE AL SECTOR EL MIRADOR DE LA VEREDA CUARTO UNETE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL - CASANARE, se halla contemplado dentro de las políticas que viene impulsando la Gobernación de Casanare, buscando recuperar y atender los puntos y/o áreas críticas afectadas por el fenómeno de la Niña en el territorio.

El proyecto cuenta con Plan de Manejo Ambiental, elaborado y firmado por la ing Edith Rosa Albarracín Ramírez, con M.P No. 68238158448 STD.

El proyecto en mención no requiere Licencia ambiental toda vez que no hace parte de los proyectos enumerados dentro de la obligatoriedad que establece el Decreto 1076 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" en el Capítulo 3 Licencias Ambientales Sección 2 Competencia y Exigibilidad de la Licencia Ambiental, establece en el Articulo 2.2.2.3.2.1. Proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental. Estarán sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del presente decreto.

El proyecto tiene en cuenta la interrelación proyecto – ambiente, tomando en cuenta la capacidad de afectación del mismo hacia los elementos ambientales y a su vez, el potencial de respuesta del medio hacia el mismo. Se pretende que el proyecto y la aplicación de sus directrices, consiga que su ejecución del proyecto cause el menor impacto negativo, el menor deterioro sobre cada uno de los elementos ambientales involucrados.

Al evaluar ambientalmente el proyecto, se consideran también los efectos positivos que aporta éste hacia el medio; pues su alcance es mitigar el riesgo de afectación causado por la ocurrencia de eventos naturales. El balance de los efectos negativos irreversibles, con probabilidades de ser mitigados y corregidos al frente de los efectos positivos, darán las pautas de idoneidad del proyecto.

En razón a lo expuesto, el proyecto reúne los criterios de índole ambiental que aseguran el cumplimiento de sus objetivos y metas, por lo tanto, es **VIABLE** desde el punto de vista Ambiental. Viabilidad firmada por Diana Milena Rátiva Silva, profesional contratado de la Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare.

2.4 VIABILIDAD JURIDICA:
Conforme a lo expuesto y evaluado técnicamente en el Concepto de Viabilidad Juridica, Técnica, Financiera, Ambiental y Social para proyectos de Inversión, emitido por el director técnico de Gestión de Riesgo de Desastres – Arvey Mendez Acosta, de fecha 6 de diciembre de 2023 y firmado por **OSCAR REINALDO GOMEZ PEÑALOZA,** Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, manifiesta:

El proyecto se estructuró bajo la normatividad establecida por el DNP para acceder a recursos del Sistema General de Regalías -SGR- (Ley 2056 de 2020, Decreto 1082 de 2016), la metodología para la formulación de los proyectos de inversión susceptibles de financiamiento con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías (Resolución 252 Del 2012), contempla los documentos soporte de la formulación en los cuales se evidencia la articulación con los planes y la política pública del orden nacional y departamental, los aspectos metodológicos de formulación, los aspectos técnicos de estructuración, los indicadores de rentabilidad económica.

Adicionalmente, se adjuntan los requisitos generales para proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR, en los que se incluye la formulación del proyecto en la Metodología General Ajustada (MGA); el presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados; el certificado suscrito por el funcionario competente de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual se indica que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos; el certificado firmado por el funcionario competente de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto, Certificado de sostenibilidad del proyecto; Documento técnico; Certificado de que el proyecto no se encuentra localizado en resguardos indígenas o territorios colectivos, Certificado de articulación del proyecto con el Plan de Desarrollo, Departamental, Planes de Desarrollo del municipio de Aguazul del Departamento de Casanare; Certificación de que el proyecto se encuentra incluido dentro del capítulo de regalías (Decreto Departamental No. 0125 de 30 de junio de 2021); Certificación de los profesionales que formularon el proyecto; Certificado que no aplica lo contenido en el Documento de Orientaciones Transitorias para la gestión de proyectos de inversión, incluido en el numeral 6.3 Requisitos generales para proyectos de inversión en fase III, punto 3.- para acreditar la titularidad de bienes inmuebles.

Con base en la información presentada en el proyecto objeto del presente concepto de viabilidad, se establece que jurídicamente no presenta ningún inconveniente de tipo predial, toda vez que el proyecto se ejecutará en puntos críticos de espacio público.

Con base en la información presentada en el proyecto objeto del presente concepto de viabilidad en los cuales se contempla la documentación en la cual se estipula que se cumple con el marco societario aplicable y conveniente para este tipo de proyectos, la argumentación se plasma en los resultados financieros del mismo, cuyo procedimiento se referencia en el Soporte de la Metodología General Aplicada (MGA).

El proyecto se encuentra dentro del marco del cumplimiento de los requisitos definidos en el decreto 0071 del 20 de abril de 2021 para proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la fase en la que se presenta el proyecto es Fase III.

El proyecto reúne los aspectos legales que aseguran el lleno de requisitos para presentar el proyecto de inversión social, por lo tanto, es **VIABLE** desde el punto de vista Jurídico. Viabilidad firmada por Pedro Andrés Álvarez Velásquez, profesional contratado de la Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare.

2.5 VIABILIDAD ECONOMICA:

Conforme a lo expuesto y evaluado técnicamente en el Concepto de Viabilidad Juridica, Técnica, Financiera, Ambiental y Social para proyectos de Inversión, emitido por el director técnico de Gestión de Riesgo de Desastres – Arvey Mendez Acosta, de fecha 6 de diciembre de 2023 y firmado por **OSCAR REINALDO GOMEZ PEÑALOZA,** Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, manifiesta:

La evaluación económica del proyecto arroja los siguientes indicadores de rentabilidad, el valor presente neto es positivo correspondiente a $466.908.712,71, lo que significa que el proyecto genera un excedente de beneficios después de considerar los costos iniciales de inversión, aplicando la tasa social de descuento del 9% establecida por el DNP[1], que en este caso se verá reflejado en mejores condiciones de seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del sector.

La tasa interna de retorno TIR equivale a 12.58% la cual es mayor a la tasa social de descuento del 9%, lo que significa que el proyecto generará un retorno interno superior al costo de inversión del proyecto. La relación costo beneficio RCB corresponde a 1.24, lo que quiere decir que por cada $1 invertido en el

[1] https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Normatividad/Revista%20OAJ/Segunda%20edici%C3%B3n/Resoluci%C3%B3n%201092%20de%202022.pdf

proyecto, se espera obtener $1,24 en beneficios presentes descontados a la tasa social de descuento del 9%, y como la relación es mayor que 1, esto sugiere que el proyecto tiene la capacidad de generar beneficios netos positivos en relación con sus costos. El costo por beneficiario es de $65.025,15 y su valor presente de los costos es de $1.950.039.271,33 con un costo anual equivalente (CAE) $62.363.390,46, lo que representa la cantidad de dinero que se requiere invertir o gastar anualmente para mantener y operar el proyecto, para atender a cada beneficiario socialmente, entendido también como el ahorro por beneficiario si tuviera que asumir estos costos de atención, lo cual refleja que el proyecto cuenta con indicadores de rentabilidad favorables para realizar la inversión. En ese orden de ideas, se determina que el impacto económico del proyecto a nivel regional y los efectos sociales sobre el grupo poblacional afectado se encuentra en un rango aceptable, justificándose la inversión de la alternativa solución a la problemática identificada.

En mérito de lo expuesto, el proyecto reúne los criterios que aseguran el cumplimiento de sus objetivos y metas en cuanto a lo económico se refiere, por lo tanto, el proyecto es **VIABLE** desde el punto de vista Económico. Viabilidad firmada por Yahir Steven Pacheco Rojas, profesional contratado de la Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare

2.6 VIABILIDAD FINANCIERA

Conforme a lo expuesto y evaluado técnicamente en el Concepto de Viabilidad Juridica, Técnica, Financiera, Ambiental y Social para proyectos de Inversión, emitido por el director técnico de Gestión de Riesgo de Desastres – Arvey Mendez Acosta, de fecha 6 de diciembre de 2023 y firmado por **OSCAR REINALDO GOMEZ PEÑALOZA,** Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, manifiesta:

El presupuesto oficial se tomó de la Resolución No. 0172 del 28 de agosto 2023 "Por la cual se adopta el listado oficial de precios unitarios de referencia para contratación de obra pública en la Gobernación de Casanare" y la Resolución N° 0072 de 04 de abril de 2022 por el cual se modifican parcialmente la Resolución N° 056 de 2018, modificada por la Resolución N° 123 de 13 de junio de 2018 las cuales forman parte integral de la base de precios de referencia de la Gobernación de Casanare, estableciendo de esta forma el presupuesto oficial, para la inversión en las acciones determinadas como oportunas y necesarias, para el cumplimiento de los fines estatales y el beneficio de la población de los 19 municipios del Departamento de Casanare.

Las variables utilizadas para determinar el prepuesto oficial, fueron los Insumos de las diferentes máquinas establecidas en los APUS de referencia de la base de datos de la Gobernación de Casanare. Además, se anexa certificación de precios emitida por la Secretaría de infraestructura de fecha 1 de diciembre del 2023, en la cual se manifiesta que el valor de los precios unitarios del proyecto, corresponden a los establecidos en la base de datos de la gobernación de Casanare resolución 0172 de 2023.

Para determinar el valor de la interventoría (Costos de personal y Costos Directos), se tomó como soporte el documento elaborado por el Departamento Administrativo de Planeación - banco de programas proyectos departamental: "TOPES MÁXIMOS QUE SE PUEDEN RECONOCER A LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", adoptados mediante Resolución N° 0072 de 04 de abril de 2022 por el cual se modifican parcialmente la Resolución N° 056 de 2018 y la Resolución N° 123 de 13 de junio de 2018, finalmente actualizados al IPC 2023".

Para determinar el valor de los servicios profesionales de apoyo a la supervisión a la interventoría (mano de obra calificada), se tomó como soporte el Decreto Departamental N° 0369 del 21 de diciembre de 2022, por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023.

En cuanto a los ítems relacionados en el presupuesto oficial, se define que son los requeridos para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto y corresponden a los ítems enunciados en el documento de especificaciones técnicas que describe detalladamente los componentes, actividades y sub-actividades a desarrollarse en el marco del proyecto de la referencia.

La fuente de recursos contemplada para la financiación del proyecto corresponde al Sistema General de Regalías (SGR - Asignación Directas). Lo anterior, conforme lo establecido en la MGA y la carta de presentación del proyecto.

En mérito de lo expuesto, el proyecto reúne los criterios que aseguran el cumplimiento de sus objetivos y metas en cuanto a lo económico se refiere, por lo tanto, el proyecto es **VIABLE** desde el punto de vista Financiero. Viabilidad firmada por Yahir Steven Pacheco Rojas, profesional contratado de la Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare.

2.7 FECHA DE ELABORACION DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD:

- 6 de diciembre de 2023, director Técnico de Gestión del Riesgo

2.8 RESPONSABLE DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD

OSCAR REINALDO GOMEZ PEÑALOZA, secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.

3. FILTRO DE CONTROL POSTERIOR DE VIABILIDAD DE LA RESPECTIVA DIRECCIÓN O ENTE DESCENTRALIZADO

a. El problema está bien definido SI (X) NO ( )
b. La solución planteada es coherente con el problema Identificado SI (X) NO ( )
c. Los costos estimados se ajustan a la formulación del proyecto y han sido calculados conforme a los parámetros o promedios de la Gobernación de Casanare. Presenta certificación de precios de referencia emitido por Dirección Técnica de Programación. SI (X) NO ( )
d. El proyecto presenta ambientalmente SI (X) NO ( )
e. El proyecto es concordante con las políticas, programas y Plan de Desarrollo SI (X) NO ( ).

1. ¿El proyecto propuesto contribuye al cumplimiento de metas propuestas en los instrumentos de planeación de la entidad proponente? SI (X) NO ( ).
2. ¿El proyecto cuenta con *Concepto de Viabilidad Jurídica, Técnica, Financiera, Ambiental y Social* emitido por la Secretaria Sectorial?. SI (X) NO ( ).
3. ¿El proyecto aporta directamente al plan estratégico sectorial o al instrumento estratégico de política del sector?. SI (X) NO ( ).
4. ¿El proyecto está correctamente clasificado con los objetivos del PND?. SI (X) NO ( ).
5. ¿La entidad formuladora es competente para adelantar este proyecto de inversión? SI (X) NO ( ).
6. ¿La magnitud del problema es verificable? SI (X) NO ( ).
7. ¿El proyecto cuenta con indicadores de gestión suficientes para hacer seguimiento a las actividades? SI (X) NO ( ).
8. ¿Los indicadores de producto planteados permiten medir el avance de sus metas? SI (X) NO ( ).

9. ¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades para todo su horizonte de evaluación? SI (X) NO ( ).
10. ¿La información del proyecto refleja cumplimiento de los estándares técnicos de calidad pertinentes para las operaciones del sector al que pertenece? SI (X) NO ()
11. ¿Se adjunta el presupuesto del proyecto y tiene una adecuada correspondencia con las actividades e insumos de la MGA? SI (X) NO ( ).
12. ¿El costeo de las actividades es consistente con la cantidad y calidad de producto a entregar y con el presupuesto adjunto al proyecto. ¿Presenta Concepto de Viabilidad Jurídica, Técnica, Financiera, Ambiental y Social? SI (X) NO ( ).
13. ¿La localización de la alternativa de solución es coherente con la ubicación geográfica de la población objeto de la intervención? SI (X) NO ( ).
14. ¿El sector o entidad territorial entrega soportes adecuados que demuestran que la operación del proyecto es sostenible en el tiempo? SI (X) NO ()
15. ¿Se relacionan los costos de operación y mantenimiento del bien o servicio a entregar? SI ( ) NO (X).
16. ¿Los recursos señalados en el componente de fuentes de financiación garantizan el cumplimiento de las metas programadas en el proyecto? SI (X) NO ( ).

4. CONGRUENCIA CON LOS PLANES, POLITICAS DEPARTAMENTALES Y VIABILIDAD.

Que el proyecto identificado con código BPIN **2023005850045 - SGR "CONSTRUCCIÓN OBRAS GEOTÉCNICAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, EN EL TRAYECTO QUE CONDUCE AL SECTOR EL MIRADOR DE LA VEREDA CUARTO UNETE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL - CASANARE".** se encuentra incluido en el capítulo independiente de inversiones con cargo al sistema general de regalías –SGR – Según certificación emitida por OSCAR REINALDO GOMEZ PEÑALOZA de fecha 10 de mayo de 2023. De igual manera se encuentra incluido en el plan de desarrollo "Es el Tiempo de Casanare, Productivo, Equitativo y Sostenible" 2020 – 2023. Según certificación emitida por HUMBERTO ALIRIO MARTINEZ PEREZ de fecha 23 de noviembre de 2023 y se encuentra en el Sector: GOBIERNO TERRITORIAL, *Programa:* CASANARE MAS PREPARADO Y COMUNIDADES MENOS VULNERABLES, *meta de producto:* ACCIONES DE OBRAS PARA LA MITIGACION Y REDUCCION DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Por lo expuesto anteriormente se expide EL CONTROL POSTERIOR DE VIABILIDAD al proyecto antes mencionado para el respectivo registro.

FIRMA: _____
NOMBRE: JAIRO ENRIQUE BACCA ROA
CARGO: Director de Banco de Programas y Proyectos (E)
Resolución No 1375 del 21 de noviembre de 2023

FIRMA: _____
NOMBRE: FREDY MAURICIO PADILLA PLATA
CARGO: Profesional de Apoyo Especializado BPP.

Gobernación de Casanare
NIT 892099216-6

DECRETO No. 0453 DE FECHA 12 DIC 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBAN DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

100.15.10

El GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 Constitucional, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se introdujo una modificación al artículo 361 de la Constitución, con la finalidad de incorporar un ajuste estructural al Sistema General de Regalías –SGR, garantizando mayor asignación para las regiones productoras y donde se transporten recursos naturales no renovables, y racionalizando los procesos y trámites para la viabilización, priorización, aprobación y ejecución de los proyectos financiados con regalías.

Que mediante la Ley 2056 de septiembre 30 de 2020, se reglamentó el Acto Legislativo 05 de 2019, estableciendo, entre otros, los procedimientos y trámites para la formulación y presentación; la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la priorización y aprobación; y la ejecución, seguimiento, control y evaluación de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.

Que con fundamento en la Ley 2056 de 2020, se expidió el Decreto Nacional 1821 de diciembre 30 de 2020, denominado Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías.

Qué el inciso segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, establece que: "*Para las asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la asignación para la inversión regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.*"

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, dispone que "*La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, estará a cargo de los respectivos departamentos.*"

Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, dispone que "*Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.*"

Que el inciso primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que: "***ARTÍCULO 37. Ejecución de proyectos de inversión.*** *Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35*

y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoria, de conformidad con lo previsto en la presente Ley."

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, 87 y 101 de la Ley 2056 de 2020 y el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el, seguimiento, evaluación y control de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación.

Que en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, el Departamento de Casanare expidió el Decreto 0125 del 30 de junio de 2021 "Por el cual se incorpora el capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías – SGR, al Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "Es el Tiempo de Casanare Productivo, Equitativo y Sostenible", de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020"

Que mediante Decreto 071 del 20 de abril de 2021 "Por medio del cual se establece el procedimiento de Viabilización, Priorización y Aprobación de Proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (Asignaciones Directas del 20% y Asignación Regional del 60%) en el Departamento de Casanare", se reglamentó el procedimiento que se debe seguir para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR en el departamento

Que el artículo 12 de la Ley 2279 del 21 de diciembre de 2022, señala que, para garantizar la independencia en la administración de los recursos del presupuesto de cada periodo de gobierno territorial, durante el año 2023, las entidades e instancias de aprobación, según corresponda, podrán aprobar proyectos hasta por el 60% de la apropiación de la vigencia 2023-2024 de los ingresos corrientes proyectados en el plan de recursos que les corresponda.

Que la comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo 07 "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones".

Que la Comisión Rectora expidió el acuerdo 007 de 2022, "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones", el cual indica en el numeral 4 del Artículo 4.5.1.2.3, "que una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad

100.15.10
o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo".

Que a los proyectos identificados con los códigos BPIN No 2023005850026 y 2023005850045 objeto de priorización, aprobación se les emitió documento de viabilidad, firmado por la delegada del señor Gobernador de Casanare, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 4.1.1.1, 4.1.1.2, 4.1.1.3 y 4.1.1.4 del acuerdo 004 del 14 de octubre de 2021 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que a los proyectos identificados con los códigos BPIN No 2023005850026 y 2023005850045, se les generó reporte de priorización de fecha 12 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4.1 del acuerdo número 07 del 26 de mayo de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Priorizar y aprobar el siguiente proyecto de inversión financiado con recursos del bienio 2023-2024, del Sistema General de Regalías - Asignaciones Directas - 20% -, como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023005850026	CONSTRUCCIÓN DE UN CRUCE ELEVADO PARA EL PASO DE LA RED DE GAS SOBRE EL RÍO PAUTO PARA EL TRAYECTO YOPAL - PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO DE CASANARE	MINAS Y ENERGÍA	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 3.894.387.736,00
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Cronograma MGA**	**Valor**
Departamentos – CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)		2023	$ 3.894.387.736,00
Valor Aprobado				**$ 3.894.387.736,00**

Este proyecto de inversión cumplió con los siguientes requisitos previos:

- Emisión Concepto Técnico Sectorial de viabilidad (Jurídica, Técnica, Financiera, Ambiental y Social), emitido por la Secretaria de Infraestructura de fecha 13 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Departamental 071 de Abril 20 de 2021.
- Trámite de verificación de requisitos adelantado por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Casanare, como instancia competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Departamental 071, de fecha 14 de septiembre de 2023.

100.15.10

- Control posterior de viabilidad favorable de fecha 4 de octubre de 2023, emitido por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Casanare.
- Concepto de Viabilidad del proyecto de inversión identificado con código BPIN No 2023005850026, de fecha 7 de diciembre de 2023, firmado por la delegada del señor Gobernador de Casanare, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° del decreto departamental No 242 de 2022 y el artículo 4.1.1.4 del acuerdo 004 del 14 de octubre de 2021, expedido por parte de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
- Emisión de documento de viabilidad al proyecto de inversión con código BPIN 2023005850026, de fecha 7 de diciembre de 2023, firmado por la delegada del señor Gobernador de Casanare, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° del decreto departamental No 242 de 2022 y el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020.
- Reporte de Priorización de fecha 12 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4.1 del acuerdo número 07 del 26 de mayo de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
- Disponibilidad de recursos previa verificación de saldos, de fecha 12 de diciembre de 2023 para los recursos de Asignaciones Directas 20% - Departamentos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO 2°: Desígnese como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión con código BPIN 2023005850026, denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN CRUCE ELEVADO PARA EL PASO DE LA RED DE GAS SOBRE EL RÍO PAUTO PARA EL TRAYECTO YOPAL - PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO DE CASANARE", de acuerdo con la siguiente información:

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vr Aprobado Vig. Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):**
Departamentos – CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2023 - 2024	$3.894.387.736,00	N/A	$0,00	2023 – 2024
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE ENERCA S.A.E.S.P.			**Valor**		$ 3.460.583.603,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE ENERCA S.A.E.S.P.			**Valor**		$ 433.804.133,00

IGPR Ejecutor Designado			
1er Trimestre 2023	**2° Trimestre 2023**		**Consolidado Anualidades 2021-2022**
74,7	72,8		Adecuado
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	N / A	**Puntaje Priorización**	70,00

La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión código BPIN 2023005850026, está establecida de la siguiente forma:

DISTRIBUCION DE COMPONENTES	
DESCRIPCION	**VALOR**
INVERSION	$ 3.420.371.123,00
INTERVENTORIA	$ 433.804.133,00
APOYO A LA SUPERVISION	$ 40.212.480,00
TOTAL	**$ 3.894.387.736,00**

Con base en la decisión de priorización y aprobación del artículo 1°, el valor aprobado del proyecto es la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($3.894.387.736,00)**, valor que debe ser incorporado en el presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo del Sistema General de Regalías para el bienio 2023 – 2024.

ARTÍCULO 3°: La entidad beneficiaria del resultado del proyecto de inversión identificado con código BPIN No 2023005850026, denominado CONSTRUCCIÓN DE UN CRUCE ELEVADO PARA EL PASO DE LA RED DE GAS SOBRE EL RÍO PAUTO PARA EL TRAYECTO YOPAL - PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO DE CASANARE, es el Departamento de Casanare, como entidad beneficiaria de la Regalía.

ARTÍCULO 4°: Priorizar y aprobar el siguiente proyecto de inversión financiado con recursos del bienio 2023-2024, del Sistema General de Regalías - Asignaciones Directas - 20% -, como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023005850045	CONSTRUCCIÓN OBRAS GEOTÉCNICAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA EN EL TRAYECTO QUE CONDUCE AL SECTOR EL MIRADOR DE LA VEREDA CUARTO ÚNETE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	GOBIERNO TERRITORIAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 2.278.482.759,00
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Cronograma MGA**	**Valor**
Departamentos – CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)		2023	$ 2.278.482.759,00
Valor Aprobado				**$ 2.278.482.759,00**

Este proyecto de inversión cumplió con los siguientes requisitos previos:

- Emisión Concepto Técnico Sectorial de viabilidad (Jurídica, Técnica, Financiera, Ambiental y Social), emitido por la Secretaria de Infraestructura de fecha 6 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Departamental 071 de Abril 20 de 2021.

100.15.10

- Trámite de verificación de requisitos adelantado por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Casanare, como instancia competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Departamental 071, de fecha 7 de diciembre de 2023.
- Control posterior de viabilidad favorable de fecha 7 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Casanare.
- Concepto de Viabilidad del proyecto de inversión identificado con código BPIN No 2023005850045, de fecha 11 de diciembre de 2023, firmado por la delegada del señor Gobernador de Casanare, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° del decreto departamental No 242 de 2022 y el artículo 4.1.1.4 del acuerdo 004 del 14 de octubre de 2021, expedido por parte de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
- Emisión de documento de viabilidad al proyecto de inversión con código BPIN 2023005850045, de fecha 11 de diciembre de 2023, firmado por la delegada del señor Gobernador de Casanare, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° del decreto departamental No 242 de 2022 y el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020.
- Reporte de Priorización de fecha 12 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4.1 del acuerdo número 07 del 26 de mayo de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
- Disponibilidad de recursos previa verificación de saldos, de fecha 12 de diciembre de 2023 para los recursos de Asignaciones Directas 20% - Departamentos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO 5°: Desígnese como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión con código BPIN 2023005850045, denominado "CONSTRUCCIÓN OBRAS GEOTÉCNICAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA EN EL TRAYECTO QUE CONDUCE AL SECTOR EL MIRADOR DE LA VEREDA CUARTO ÚNETE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE", de acuerdo con la siguiente información:

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vr Aprobado Vig. Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):**
Departamentos – CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2023 - 2024	$2.278.482.759,00	N/A	$0,00	2023 – 2024
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – RAP LLANOS			**Valor**		$ 2.083.484.379,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – RAP LLANOS			**Valor**		$ 194.998.380,00
IGPR Ejecutor Designado						
1er Trimestre 2023		**2° Trimestre 2023**				**Consolidado Anualidades 2021-2022**
No ha sido ejecutor		No ha sido ejecutor				Adecuado

100.15.10

Acuerdo de requisitos con que se aprobó	N / A	Puntaje Priorización	68,86

La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión código BPIN 2023005850045, está establecida de la siguiente forma:

DISTRIBUCION DE COMPONENTES	
DESCRIPCION	**VALOR**
INVERSION	$ 2.048.298.459,00
INTERVENTORIA	$ 194.998.380,00
APOYO A LA SUPERVISION	$ 35.185.920,00
TOTAL	**$ 2.278.482.759,00**

Con base en la decisión de priorización y aprobación del artículo 4º, el valor aprobado del proyecto es la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($2.278.482.759,00),** valor que debe ser incorporado en el presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo del Sistema General de Regalías para el bienio 2023 – 2024.

ARTÍCULO 6°: La entidad beneficiaria del resultado del proyecto de inversión identificado con código BPIN No 2023005850045, denominado CONSTRUCCIÓN OBRAS GEOTÉCNICAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA EN EL TRAYECTO QUE CONDUCE AL SECTOR EL MIRADOR DE LA VEREDA CUARTO ÚNETE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE, es el Departamento de Casanare, como entidad beneficiaria de la Regalía.

ARTÍCULO 7°: Las entidades designadas en los artículos 2º y 5º, como Entidades Públicas Ejecutoras de los proyectos aprobados, serán responsables de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aprobación hasta su cierre, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 y demás normas vigentes

ARTÍCULO 8°: La ejecución de los proyectos de inversión se efectuará de acuerdo con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020.

ARTICULO 9°: Las entidades públicas designadas como ejecutoras serán responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución de los proyectos de inversión, previos al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección, de conformidad con lo establecido en parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

100.15.10

ARTICULO 10°: De conformidad con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 y el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, los ejecutores cuentan con un término de seis (6) meses prorrogables por un término de doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.

ARTICULO 11°: Informar a la Secretaria de Hacienda Departamental el contenido del presente Decreto, para que realice las operaciones presupuestales pertinentes, de conformidad con el régimen presupuestal vigente del Sistema General de Regalías.

ARTICULO 12°: Ordenar a la Secretaria de Hacienda, realizar los ajustes financieros necesarios para el buen manejo de la información de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

ARTICULO 13°: Comunicar el contenido del presente Decreto a las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 14°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Yopal, a los 12 DIC 2023

OSCAR EDUARDO GARCIA
Gobernador de Casanare (E)
Decreto Departamental 0451 del 12 de diciembre de 2023

VoBo: Luz Amanda Sierra Rojas,
Profesional Universitario, Código 219, Grado 6,
Despacho

Aprobó: Mayra Aelfid González Ovalle
Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)
Resolución No 1437 del 5 de diciembre de 2023

Proyectó: Jairo Enrique Bacca Roa
Profesional Especializado DAP

Casanare
NIT: 892099219-0

DECRETO No. 0451 DE 2023

"Por medio del cual se autoriza una comisión y se encargan funciones"

100.15.10

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que el señor Gobernador del Departamento de Casanare, SALOMÓN ANDRÉS SANABRIA CHACÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 74.755.528 de Aguazul (Casanare), requiere desplazarse en comisión de servicios a la ciudad de Bogotá D.C., durante el día doce (12) de diciembre de 2023, para atender invitación de COLOLMBIA LIDER, y participar en la ceremonia de entrega del premio a mejores gobernantes 2020-2023 reconocimiento territorial en la gobernanza migratoria y finalistas a mejores gobernadores categoría VII categorización departamentos 3 y 4, los cuales está nominado el departamento de Casanare, representado por el Ingeniero SALOMÓN ANDRÉS SANABRIA CHACÓN, evento que se realizará a partir de las 2:00 P.M. en el MOVISTAR ARENA ubicado en la diagonal 61 C No. 26-36 de la ciudad de Bogotá – Colombia.

Que con el fin de garantizar la función administrativa se hace necesario encargar de las funciones del empleo de Gobernador a un secretario de despacho.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1: AUTORIZAR una comisión de servicios al señor Gobernador de Casanare SALOMÓN ANDRÉS SANABRÍA CHACÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.755.528 de Aguazul - Casanare, para desplazarse en comisión de servicios a la ciudad de Bogotá D.C., durante el día doce (12) de diciembre de 2023, en cumplimiento al considerando anterior.

ARTÍCULO 2: ENCARGAR de las funciones del empleo de Gobernador de Casanare, al ingeniero OSCAR EDUARDO GARCIA, secretario de Infraestructura, Código 020, Grado 09, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.063.305 de Villanueva, por el día doce (12) de diciembre de 2023, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO 3: Comuníquese a la Dirección de Talento Humano y al funcionario encargado la existencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 4: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2023.

SALOMÓN ANDRÉS SANABRIA CHACÓN
GOBERNADOR DE CASANARE

V°B° MARIA [illegible] NEME
Secretaria Privada

Revisó: LUZ AMANDA SIERRA ROJAS
Profesional Universitario Cód. 219 Grado 06

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCION No. 1437 DE 2023

"Por la cual se concede un permiso y se encargan funciones"

200.15.15

LA SECRETARIA GENERAL (E) DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución 0123 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el funcionario Humberto Alirio Martínez Pérez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.752.110 de Aguazul, pertenece a la Planta de Personal de la Gobernación de Casanare, desempeñando el empleo de director del Departamento Administrativo de Planeación, código 055, grado 09.

Que mediante formato de ausentismo de fecha 1 de diciembre de 2023, radicado en la Dirección de Talento Humano el día 4 de diciembre del presente año, el funcionario solicitó permiso para ausentarse de su sitio de trabajo durante los días 12 y 13 de diciembre del año en curso, con el fin de atender diligencias personales fuera de la ciudad.

Que, mediante el formato citado, el gobernador (E), el señor Óscar Eduardo García, autorizó el permiso al funcionario Humberto Alirio Martínez Pérez y solicitó que se encargue en el empleo de director del Departamento Administrativo de Planeación, código 055, grado 09, a la señora Mayra Astrid González Ovalle, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.645.460 de Aguazul, quien se desempeña como directora técnica, código 009, grado 01, en la Dirección de Política Sectorial adscrita al departamento Administrativo de Planeación.

Que, para suplir las funciones de dicho empleo, se hace necesario encargar a un funcionario de la Planta de Personal de la Administración Central, mientras dure la ausencia del titular.

Que previa verificación del cumplimiento de requisitos de formación académica y experiencia previstos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente, realizada por la Dirección de Talento Humano, a la funcionaria Mayra Astrid González Ovalle, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.645.460 de Aguazul, quien se desempeña como directora técnica, código 009, grado 01, en la Dirección de Política Sectorial adscrita al departamento Administrativo de Planeación, cumple con los requisitos para ser encargada como directora del Departamento Administrativo de Planeación, código 055, grado 09.

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

RESOLUCION No. 1437 DE 2023

"Por la cual se concede un permiso y se encargan funciones"

200.15.15

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Conceder permiso al funcionario Humberto Alirio Martínez Pérez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.752.110 de Aguazul, quien pertenece a la Planta de Personal de la Gobernación de Casanare, desempeñando el empleo de director del Departamento Administrativo de Planeación, código 055, grado 09, para ausentarse de sus labores durante los días 12 y 13 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°. Encargar las funciones del empleo de director del Departamento Administrativo de Planeación, código 055, grado, a la funcionaria Mayra Astrid González Ovalle, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.645.460 de Aguazul, quien se desempeña en el empleo de directora técnica, código 009, grado 01, en la Dirección de Política Sectorial adscrita al departamento Administrativo de Planeación, durante los días 12 y 13 de diciembre de 2023, sin desvincularse de sus funciones.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Yopal, a los 05 DIC 2023

ERIKA LIZETH CONTRERAS VANEGAS
Secretaria General (E)
Decreto 0438 del 30 de noviembre de 2023

Revisó: Erika Lizeth Contreras Vanegas.
Directora de Talento Humano

Revisó: Lida Yanneth Fajardo Cabrejo
Asesora Secretaría General

Proyectó: Jhoiman Sierra.
Judicante Casanare Joven

SALDOS DEPARTAMENTO DE CASANARE ASIGNACIONES DIRECTAS 20%			
ITEM	**CONCEPTO**	**DESCRIPCION**	**VALOR**
(+) A	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR	Disponibilidad inicial en plataforma SPGR y Reducciones	$ 41.552.784.756,45
(+) B	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) GOBERNACION DE CASANARE - CORRIENTES 2023-2024	Ley 2279 de 2022 (Anexo 1, Página 39)	$ 637.661.024.842,00
(+) C	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) DEPARTAMENTO DE CASANARE	Decreto 124 de 2023 Rendimientos Financieros AD20% (Anexo 1 Página 25)	$ 17.148.936.744,00
(+) D	REINTEGROS DE ASIGNACIONES DIRECTAS	Decreto 363 del 16 de marzo de 2023 (Anexo 3 Página 29)	$ 11.420.392.831,00
(+) E	MULTAS DE ASIGNACIONES DIRECTAS	Decreto 363 del 16 de marzo de 2023 (Anexo 3 Página 29)	$ 21.941.125,00
(+) F	MAYOR RECAUDO	Decreto 443 del 29 de marzo de 2023 (Anexo 1 Página 16)	$ 229.907.260.721,00
(+) G	ASIGNACIONES DIRECTAS VIGENCIAS ANTERIORES	Decreto 1065 del 29 de junio de 2023 (Pagina 8)	$ 781.708,50
(+) H	RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2 ENTIDADES BENEFICIARIAS DE ASIGNACIONES DIRECTAS	Decreto 1279 del 31 de julio de 2023 (Página 16)	$ 24.513.716.736,77
(-) I	Restricción de gasto	Artículo 12 de la Ley 2279 de 2022	$ 255.064.409.936,80
(-) J	VIGENCIAS FUTURAS BIENIO 2023 - 2024	Artículo 1 ,2 y 3 de la Resolución 22 del CODFIS del 29/06/2022 Artículos 1 y 2 de la Resolución 30 del CODFIS del 22/08/2022 Artículos 1 y 2 de la Resolución 39 del CODFIS del 14/09/2022 Artículo 1 de la Resolución 42 del CODFIS del 14/09/2022 Artículo 1 y 2 de la Resolución 48 del CODFIS del 10/10/202 Artículo 1, 2 y 3 de la Resolución 056 del CODFIS del 10/11/2022 Artículo 2 de la Resolución 050 del CODFIS del 19/10/2022 Artículo 1 de la Resolución 047 del CODFIS del 29/09/2022 Artículo 1 de la Resolución 059 del CODFIS del 24/11/2022 Artículo 1 de la Resolución 062 del CODFIS del 07-12-2022	$ 121.464.734.869,84
(=) K	**TOTAL ASIGNACIONES DIRECTAS 20%**	**Asignaciones Directas (20%) Bienio 2023-2024 (A+B+C+D+E+F+G+H-I-J)**	**$ 585.697.694.658,08**
(-) L	Total Aprobaciones	Aprobaciones durante el periodo comprendido del 01-01-2023 al 05-12-2023 de Otros Sectores	$ 487.821.043.310,11
(=) M	**SALDO INICIAL ASIGNACIONES DIRECTAS 20%**	**Saldo de AD (20%) disponible al 24-07-2023 (K-L)**	**$ 97.876.651.347,97**
(-) N	Aprobaciones enfoque etnico INDIGENAS	Sin aprobaciones	$ 0,00
(-) O	Aprobaciones enfoque etnico NARP	Artículo 1 del Decreto 056 de 2023, Artículo 1 del Decreto 150 de 2023	$ 2.951.158.518,40
(-) P	Aprobaciones Educación Superior	Artículo 11 del Decreto 025 del 6 de febrero de 2023 Artículo 3 del Decreto 346 del 24 de agosto de 2023 Artículo 3 del Decreto 406 del 30 de octubre de 2023	$ 35.802.531.566,01
(-) Q	Aprobaciones Demás sectores	Artículo 1 del Decreto 442 del 6 de diciembre de 2023	$ 24.403.149.726,00
(=) R	**SALDO FINAL AD 20%**	**Saldo de AD (20%) disponible (M-N-O-P-Q)**	**$ 34.719.811.537,56**

Fecha Reporte: martes, 12 de diciembre de 2023

MAYRA ASTRID GONZÁLEZ OVALLE
Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)
Resolucion No 1437 del 5 de diciembre de 2023

ELABORO: Jairo Enrique Barca Roa
Profesional Especializado DAP

REPORTE DE PRIORIZACION ASIGNACIONES DIRECTAS 20% - DEPARTAMENTOS

FO-PDD-50
23-09-2022
V.01

CODIGO BPIN:	2023005850045
NOMBRE:	CONSTRUCCIÓN OBRAS GEOTÉCNICAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA EN EL TRAYECTO QUE CONDUCE AL SECTOR EL MIRADOR DE LA VEREDA CUARTO ÚNETE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE
NIVEL DE APROBACION:	DEPARTAMENTAL
FECHA DEL REPORTE:	12/12/2023
TIEMPO DE EJECUCION FISICA:	7
FINANCIERA:	12
TIPOS DE FUENTE:	SGR-ASIGNACIONES DIRECTAS 20%-DEPARTAMENTOS
VLR FUENTE1:	$ 2.278.482.759,00
VLR FUENTE2:	
VLR FUENTE3:	
VLR FUENTE4:	
VALOR TOTAL:	$ 2.278.482.759,00
SECTOR:	GOBIERNO TERRITORIAL
SECTOR COMPLEMENTEARIO:	
FASE:	FASE 3 - FACTIBILIDAD
LUGAR DE EJECUCION:	MUNICIPIO DE AGUAZUL
POBLACION BENEFICIADA:	29.969
POBLACION AFECTADA:	38.828

EL PROYECTO ESTA INCLUIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL:	SÍ	PUNTAJE:	5,00
EL PROYECTO ESTA INCLUIDO EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SGR:	SÍ	PUNTAJE:	5,00
POBLACION BENEFICIARIA SOBRE AFECTADA:		PUNTAJE:	3,86
NUMERO DE ENTIDADES BENEFICIADAS:	1	PUNTAJE:	5,00
NUMERO DE ENTIDADES APORTANTES:	1	PUNTAJE:	5,00
BENEFICIA MINORIAS ETNICAS:	NO	PUNTAJE:	0,00
ZONAS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION:	SÍ	PUNTAJE:	5,00
ES UN PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y ESTABILIZACIÓN AMBIENTAL, REFORESTACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS	NO	PUNTAJE:	0,00

PROYECTOS DE ENERGÍA NO CONVENCIONAL:	NO	PUNTAJE:	0,00
EL PROYECTO GUARDA RELACIÓN CON LA REALIDAD EN LA QUE SERÁ APLICADO, ES CONGRUENTE CON LAS EXIGENCIAS DEL TERRITORIO	SÍ	PUNTAJE:	5,00
EL PROYECTO TIENE COMO OBJETIVO LA COBERTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS O DESARROLLO ECONÓMICO EN LA REGIÓN	SÍ	PUNTAJE:	5,00
LA ALTERNATIVA PROPUESTA GARANTIZA QUE EL PROYECTO SEA AUTOSOSTENIBLE O ES UN PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA QUE UNA VEZ TERMINADA SU ETAPA DE INVERSIÓN NO REQUIEREN RECURSOS PARA LA OPERACIÓN	SÍ	PUNTAJE:	5,00
EL PROYECTO CONTRIBUYE A FORTALECER O CREAR CAPACIDADES DE PRODUCTOS EN LA ENTIDAD TERRITORIAL BENEFICIARIA DEL MISMO	SÍ	PUNTAJE:	10,00
EL PROYECTO SOLUCIONA EN PARTE O EN GRAN PORCENTAJE ALGUNA DE LAS NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS	SÍ	PUNTAJE:	10,00
EL CAPITAL HUMANO REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN PLANTEADA PODRÍA ENCONTRARSE EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	SÍ	PUNTAJE:	5,00
		PUNTAJE TOTAL	**68,86**

Nota: El reporte de Priorización es una herramienta de apoyo para la toma de decisiones, recomienda un puntaje mínimo requerido (40 puntos) bajo el cual los proyectos podrán ser presentados para priorización.

MAYRA ASTRID GONZALEZ OVALLE
Directora Departamento Administrativo de Planeación
Resolución No. 1437 del 05 de Diciembre de 2023

Revisó: Jairo Enrique Bacca Roa
Profesional Especializado DAP

Elaboró: Diego Armando Pinto Colina
Profesional de apoyo O.P.S. 1085-2023

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-6

1000- 1 - 115

Yopal, 13 de diciembre de 2023

Doctora.
NERY OROS ORTIZ
Gerente
Región Administrativa y de Planificación - RAP LLANOS
CL 26 13 19 P 27 CASA FISCAL ARAUCA
Bogotá D.C.
rapllanos22@gmail.com

ASUNTO: Remisión Copia Decreto No. 0453 de fecha 12 de diciembre de 2023.

Cordial saludo,

Para su conocimiento y trámites pertinentes, me permito informar y solicitar lo siguiente:

4. Remito copia del Decreto No. 0453 de fecha 12 de diciembre de 2023 del Departamento de Casanare. Además, solicito se sirva allegar ante este despacho, la carta de aceptación de ejecutor del proyecto de inversión, como se indica en el artículo 2° del Decreto No 0453 de fecha 12 de diciembre de 2023, firmada por el representante Legal y dirigida al Director Departamento Administrativo de Planeación.

5. Allegar la siguiente documentación:

   - Fotocopia de la cédula R.L.
   - Rut de la entidad
   - Acto de posesión del R.L.

6. Remitir a este despacho lo más pronto posible la documentación para el cumplimiento de requisitos previos a la ejecución del proyecto de inversión aprobado mediante Decreto No. 0453 de fecha 12 de diciembre de 2023, y poder elaborar la lista de verificación; lo anterior debido a que los profesionales de apoyo encargados de la revisión documental están próximos a terminar su contrato, se requiere celeridad para la realización el proceso y procedimiento previo al inicio de ejecución.

Atentamente,

MAYRA ASTRID GONZÁLEZ OVALLE
Directora Departamento Administrativo de Planeación
Resolución No. 1437 del 05 de diciembre de 2023

Revisó: Jairo Enrique Bacca Roa
Profesional Especializado DAP

Proyecto: Diego Armando Pinto Colina
Profesional de apoyo. O.P.S. 1085 de 2023

OF. RAPLL – 198-2023

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2023

Doctor
HUMBERTO ALIRIO MARTINEZ PEREZ
Director Departamento Administrativo de Planeación
Gobernación de Casanare
Yopal
planeacion@casanare.gov.co

ASUNTO: Manifiesto de interés y voluntad de aceptar la designación como entidad pública ejecutora e instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto que tiene como objeto: "**CONSTRUCCION OBRAS GEOTECNICAS PARA LA MITIGACION DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA EN EL TRAYECTO QUE CONDUCE AL SECTOR EL MIRADOR DE LA VEREDA CUARTO UNETE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE"**

Cordial saludo.

Mediante decreto 0453 del 12 de diciembre de 2023 del departamento de Casanare "*POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN DOS PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADOS CON RECURSOS DE REGALIAS (SGR) DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"*, se priorizó y aprobó la ejecución de obra e instancia que adelantará la contratación de la interventoría del proyecto que tiene como objeto "**CONSTRUCCION OBRAS GEOTECNICAS PARA LA MITIGACION DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA EN EL TRAYECTO QUE CONDUCE AL SECTOR EL MIRADOR DE LA VEREDA CUARTO UNETE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE"** con código BPIN **2023005850045,** donde se propuso como entidad pública ejecutora e instancia responsable de contratar la interventoría a la REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION – RAP LLANOS.

Dado que, a la fecha el proyecto no ha iniciado su proceso contractual, como representante legal de la REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION – RAP LLANOS, Manifiesto el interés, voluntad y ACEPTO ser la entidad pública ejecutora e instancia que adelantará la contratación de la interventoría.

.

Cordialmente,

NERY OROS ORTIZ
Gerente
Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos

Gobernación de Casanare
NIT 892099216-6

DECRETO No 0453 DE FECHA 12 DIC 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBAN DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

100.15.10

El GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 Constitucional, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se introdujo una modificación al artículo 361 de la Constitución, con la finalidad de incorporar un ajuste estructural al Sistema General de Regalías –SGR, garantizando mayor asignación para las regiones productoras y donde se transporten recursos naturales no renovables, y racionalizando los procesos y trámites para la viabilización, priorización, aprobación y ejecución de los proyectos financiados con regalias.

Que mediante la Ley 2056 de septiembre 30 de 2020, se reglamentó el Acto Legislativo 05 de 2019, estableciendo, entre otros, los procedimientos y trámites para la formulación y presentación; la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la priorización y aprobación; y la ejecución, seguimiento, control y evaluación de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.

Que con fundamento en la Ley 2056 de 2020, se expidió el Decreto Nacional 1821 de diciembre 30 de 2020, denominado Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías.

Qué el inciso segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, establece que: "*Para las asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la asignación para la inversión regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.*"

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, dispone que "*La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, estará a cargo de los respectivos departamentos.*"

Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, dispone que "*Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.*"

Que el inciso primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que: "***ARTÍCULO 37. Ejecución de proyectos de inversión***. *Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35*

100.15.10

y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley."

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, 87 y 101 de la Ley 2056 de 2020 y el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el, seguimiento, evaluación y control de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación.

Que en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, el Departamento de Casanare expidió el Decreto 0125 del 30 de junio de 2021 "Por el cual se incorpora el capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías – SGR, al Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "Es el Tiempo de Casanare Productivo, Equitativo y Sostenible", de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020"

Que mediante Decreto 071 del 20 de abril de 2021 "Por medio del cual se establece el procedimiento de Viabilización, Priorización y Aprobación de Proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (Asignaciones Directas del 20% y Asignación Regional del 60%) en el Departamento de Casanare", se reglamentó el procedimiento que se debe seguir para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR en el departamento

Que el articulo 12 de la Ley 2279 del 21 de diciembre de 2022, señala que, para garantizar la independencia en la administración de los recursos del presupuesto de cada periodo de gobierno territorial, durante el año 2023, las entidades e instancias de aprobación, según corresponda, podrán aprobar proyectos hasta por el 60% de la apropiación de la vigencia 2023-2024 de los ingresos corrientes proyectados en el plan de recursos que les corresponda.

Que la comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo 07 "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones".

Que la Comisión Rectora expidió el acuerdo 007 de 2022, "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones", el cual indica en el numeral 4 del Artículo 4.5.1.2.3, "que una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad

100.15.10

o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo".

Que a los proyectos identificados con los códigos BPIN No 2023005850026 y 2023005850045 objeto de priorización, aprobación se les emitió documento de viabilidad, firmado por la delegada del señor Gobernador de Casanare, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 4.1.1.1, 4.1.1.2, 4.1.1.3 y 4.1.1.4 del acuerdo 004 del 14 de octubre de 2021 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que a los proyectos identificados con los códigos BPIN No 2023005850026 y 2023005850045, se les generó reporte de priorización de fecha 12 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4.1 del acuerdo número 07 del 26 de mayo de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Priorizar y aprobar el siguiente proyecto de inversión financiado con recursos del bienio 2023-2024, del Sistema General de Regalías - Asignaciones Directas - 20% -, como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023005850026	CONSTRUCCIÓN DE UN CRUCE ELEVADO PARA EL PASO DE LA RED DE GAS SOBRE EL RÍO PAUTO PARA EL TRAYECTO YOPAL - PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO DE CASANARE	MINAS Y ENERGÍA	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 3.894.387.736,00
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Cronograma MGA**	**Valor**
Departamentos – CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)		2023	$ 3.894.387.736,00
Valor Aprobado				**$ 3.894.387.736,00**

Este proyecto de inversión cumplió con los siguientes requisitos previos:

- Emisión Concepto Técnico Sectorial de viabilidad (Jurídica, Técnica, Financiera, Ambiental y Social), emitido por la Secretaria de Infraestructura de fecha 13 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Departamental 071 de Abril 20 de 2021.
- Trámite de verificación de requisitos adelantado por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Casanare, como instancia competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Departamental 071, de fecha 14 de septiembre de 2023.

100.15.10

- Control posterior de viabilidad favorable de fecha 4 de octubre de 2023, emitido por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Casanare.
- Concepto de Viabilidad del proyecto de inversión identificado con código BPIN No 2023005850026, de fecha 7 de diciembre de 2023, firmado por la delegada del señor Gobernador de Casanare, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° del decreto departamental No 242 de 2022 y el artículo 4.1.1.4 del acuerdo 004 del 14 de octubre de 2021, expedido por parte de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
- Emisión de documento de viabilidad al proyecto de inversión con código BPIN 2023005850026, de fecha 7 de diciembre de 2023, firmado por la delegada del señor Gobernador de Casanare, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° del decreto departamental No 242 de 2022 y el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020.
- Reporte de Priorización de fecha 12 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4.1 del acuerdo número 07 del 26 de mayo de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
- Disponibilidad de recursos previa verificación de saldos, de fecha 12 de diciembre de 2023 para los recursos de Asignaciones Directas 20% - Departamentos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO 2°: Designese como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión con código BPIN 2023005850026, denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN CRUCE ELEVADO PARA EL PASO DE LA RED DE GAS SOBRE EL RÍO PAUTO PARA EL TRAYECTO YOPAL - PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO DE CASANARE", de acuerdo con la siguiente información:

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vr Aprobado Vig. Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):**
Departamentos – CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2023 - 2024	$3.894.387.736,00	N/A	$0,00	2023 – 2024
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE ENERCA S.A.E.S.P.			Valor		$ 3.460.583.603,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE ENERCA S.A.E.S.P.			Valor		$ 433.804.133,00
IGPR Ejecutor Designado						
1er Trimestre 2023			**2° Trimestre 2023**			**Consolidado Anualidades 2021-2022**
74.7			72.8			Adecuado
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	N / A			**Puntaje Priorización**		70,00

La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión código BPIN 2023005850026, está establecida de la siguiente forma:

DISTRIBUCION DE COMPONENTES	
DESCRIPCION	**VALOR**
INVERSION	$ 3.420.371.123,00
INTERVENTORIA	$ 433.804.133,00
APOYO A LA SUPERVISION	$ 40.212.480,00
TOTAL	**$ 3.894.387.736,00**

Con base en la decisión de priorización y aprobación del artículo 1°, el valor aprobado del proyecto es la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($3.894.387.736,00)**, valor que debe ser incorporado en el presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo del Sistema General de Regalías para el bienio 2023 – 2024.

ARTÍCULO 3°: La entidad beneficiaria del resultado del proyecto de inversión identificado con código BPIN No 2023005850026, denominado CONSTRUCCIÓN DE UN CRUCE ELEVADO PARA EL PASO DE LA RED DE GAS SOBRE EL RÍO PAUTO PARA EL TRAYECTO YOPAL - PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO DE CASANARE, es el Departamento de Casanare, como entidad beneficiaria de la Regalía.

ARTÍCULO 4°: Priorizar y aprobar el siguiente proyecto de inversión financiado con recursos del bienio 2023-2024, del Sistema General de Regalías - Asignaciones Directas - 20% -, como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023005850045	CONSTRUCCIÓN OBRAS GEOTÉCNICAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA EN EL TRAYECTO QUE CONDUCE AL SECTOR EL MIRADOR DE LA VEREDA CUARTO ÚNETE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	GOBIERNO TERRITORIAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 2.278.482.759,00
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Cronograma MGA**	**Valor**
Departamentos - CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)		2023	$ 2.278.482.759,00
Valor Aprobado				**$ 2.278.482.759,00**

Este proyecto de inversión cumplió con los siguientes requisitos previos:

- Emisión Concepto Técnico Sectorial de viabilidad (Jurídica, Técnica, Financiera, Ambiental y Social), emitido por la Secretaria de Infraestructura de fecha 6 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Departamental 071 de Abril 20 de 2021.

100.15.10

- Trámite de verificación de requisitos adelantado por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Casanare, como instancia competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Departamental 071, de fecha 7 de diciembre de 2023.
- Control posterior de viabilidad favorable de fecha 7 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Casanare.
- Concepto de Viabilidad del proyecto de inversión identificado con código BPIN No 2023005850045, de fecha 11 de diciembre de 2023, firmado por la delegada del señor Gobernador de Casanare, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° del decreto departamental No 242 de 2022 y el artículo 4.1.1.4 del acuerdo 004 del 14 de octubre de 2021, expedido por parte de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
- Emisión de documento de viabilidad al proyecto de inversión con código BPIN 2023005850045, de fecha 11 de diciembre de 2023, firmado por la delegada del señor Gobernador de Casanare, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° del decreto departamental No 242 de 2022 y el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020.
- Reporte de Priorización de fecha 12 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4.1 del acuerdo número 07 del 26 de mayo de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
- Disponibilidad de recursos previa verificación de saldos, de fecha 12 de diciembre de 2023 para los recursos de Asignaciones Directas 20% - Departamentos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO 5°: Designese como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión con código BPIN 2023005850045, denominado "CONSTRUCCIÓN OBRAS GEOTÉCNICAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA EN EL TRAYECTO QUE CONDUCE AL SECTOR EL MIRADOR DE LA VEREDA CUARTO ÚNETE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE", de acuerdo con la siguiente información:

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vr Aprobado Vig. Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):**
Departamentos – CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2023 - 2024	$2.278.482.759,00	N/A	$0.00	2023 – 2024
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – RAP LLANOS			**Valor**		$ 2.083.484.379,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – RAP LLANOS			**Valor**		$ 194.996.380,00

IGPR Ejecutor Designado		
1er Trimestre 2023	**2° Trimestre 2023**	**Consolidado Anualidades 2021-2022**
No ha sido ejecutor	No ha sido ejecutor	Adecuado

100.15.10 Acuerdo de requisitos con que se aprobó	N / A	Puntaje Priorización	68,86

La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión código BPIN 2023005850045, está establecida de la siguiente forma:

DISTRIBUCION DE COMPONENTES	
DESCRIPCION	VALOR
INVERSION	$ 2.048.298.459,00
INTERVENTORIA	$ 194.998.380,00
APOYO A LA SUPERVISION	$ 35.185.920,00
TOTAL	**$ 2.278.482.759,00**

Con base en la decisión de priorización y aprobación del artículo 4°, el valor aprobado del proyecto es la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($2.278.482.759,00),** valor que debe ser incorporado en el presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo del Sistema General de Regalías para el bienio 2023 – 2024.

ARTÍCULO 6°: La entidad beneficiaria del resultado del proyecto de inversión identificado con código BPIN No 2023005850045, denominado CONSTRUCCIÓN OBRAS GEOTÉCNICAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA EN EL TRAYECTO QUE CONDUCE AL SECTOR EL MIRADOR DE LA VEREDA CUARTO ÚNETE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE, es el Departamento de Casanare, como entidad beneficiaria de la Regalía.

ARTÍCULO 7°: Las entidades designadas en los artículos 2º y 5º, como Entidades Públicas Ejecutoras de los proyectos aprobados, serán responsables de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aprobación hasta su cierre, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 y demás normas vigentes

ARTÍCULO 8°: La ejecución de los proyectos de inversión se efectuará de acuerdo con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020.

ARTICULO 9°: Las entidades públicas designadas como ejecutoras serán responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución de los proyectos de inversión, previos al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección, de conformidad con lo establecido en parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

DECRETO No. 0453 DE FECHA 12 DIC 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBAN DOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

100.15.10

ARTICULO 10°: De conformidad con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 y el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, los ejecutores cuentan con un término de seis (6) meses prorrogables por un término de doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.

ARTICULO 11°: Informar a la Secretaria de Hacienda Departamental el contenido del presente Decreto, para que realice las operaciones presupuestales pertinentes, de conformidad con el régimen presupuestal vigente del Sistema General de Regalías.

ARTICULO 12°: Ordenar a la Secretaria de Hacienda, realizar los ajustes financieros necesarios para el buen manejo de la información de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

ARTICULO 13°: Comunicar el contenido del presente Decreto a las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 14°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Yopal, a los 12 DIC 2023

OSCAR EDUARDO GARCIA
Gobernador de Casanare (E)
Decreto Departamental 0451 del 12 de diciembre de 2023

VoBo: Luz Amanda Sierra Rojas,
Profesional Universitario, Código 219, Grado 6.
Despacho

Aprobó: Mayra Astrid Gonzalez Ovalle
Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)
Resolución No 1437 del 5 de diciembre de 2023

Proyectó: Jairo Enrique Bacca Roa
Profesional Especializado DAP

Casanare

DECRETO No. 0451 DE 2023

"Por medio del cual se autoriza una comisión y se encargan funciones"

100.15.10

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que el señor Gobernador del Departamento de Casanare, SALOMÓN ANDRÉS SANABRIA CHACÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 74.755.528 de Aguazul (Casanare), requiere desplazarse en comisión de servicios a la ciudad de Bogotá D.C., durante el día doce (12) de diciembre de 2023, para atender invitación de COLOLMBIA LIDER, y participar en la ceremonia de entrega del premio a mejores gobernantes 2020-2023 reconocimiento territorial en la gobernanza migratoria y finalistas a mejores gobernadores categoría VII categorización departamentos 3 y 4, los cuales está nominado el departamento de Casanare, representado por el Ingeniero SALOMÓN ANDRÉS SANABRIA CHACÓN, evento que se realizará a partir de las 2:00 P.M. en el MOVISTAR ARENA ubicado en la diagonal 61 C No. 26-36 de la ciudad de Bogotá – Colombia.

Que con el fin de garantizar la función administrativa se hace necesario encargar de las funciones del empleo de Gobernador a un secretario de despacho.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1: AUTORIZAR una comisión de servicios al señor Gobernador de Casanare SALOMÓN ANDRÉS SANABRÍA CHACÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.755.528 de Aguazul - Casanare, para desplazarse en comisión de servicios a la ciudad de Bogotá D.C., durante el día doce (12) de diciembre de 2023, en cumplimiento al considerando anterior.

ARTÍCULO 2: ENCARGAR de las funciones del empleo de Gobernador de Casanare, al ingeniero OSCAR EDUARDO GARCIA, secretario de Infraestructura, Código 020, Grado 09, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.063.305 de Villanueva, por el día doce (12) de diciembre de 2023, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO 3: Comuniquese a la Dirección de Talento Humano y al funcionario encargado la existencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 4: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2023.

SALOMÓN ANDRÉS SANABRIA CHACÓN
GOBERNADOR DE CASANARE

V°B° MARIA [illegible] NIEME
Secretaria Privada

Revisó: LUZ AMANDA SIERRA ROJAS
Profesional Universitario Cód. 219 Grado 06

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCION No. 143 DE 2023

"Por la cual se concede un permiso y se encargan funciones"

200.15.15

LA SECRETARIA GENERAL (E) DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolucion 0123 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el funcionario Humberto Alirio Martinez Pérez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.752.110 de Aguazul, pertenece a la Planta de Personal de la Gobernación de Casanare, desempeñando el empleo de director del Departamento Administrativo de Planeación, código 055, grado 09.

Que mediante formato de ausentismo de fecha 1 de diciembre de 2023, radicado en la Dirección de Talento Humano el día 4 de diciembre del presente año, el funcionario solicitó permiso para ausentarse de su sitio de trabajo durante los dias 12 y 13 de diciembre del año en curso, con el fin de atender diligencias personales fuera de la ciudad.

Que, mediante el formato citado, el gobernador (E), el señor Óscar Eduardo García, autorizó el permiso al funcionario Humberto Alirio Martinez Pérez y solicitó que se encargue en el empleo de director del Departamento Administrativo de Planeación, código 055, grado 09, a la señora Mayra Astrid González Ovalle, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.645.460 de Aguazul, quien se desempeña como directora técnica, código 009, grado 01, en la Dirección de Política Sectorial adscrita al departamento Administrativo de Planeación.

Que, para suplir las funciones de dicho empleo, se hace necesario encargar a un funcionario de la Planta de Personal de la Administración Central, mientras dure la ausencia del titular.

Que previa verificación del cumplimiento de requisitos de formación académica y experiencia previstos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente, realizada por la Dirección de Talento Humano, a la funcionaria Mayra Astrid González Ovalle, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.645.460 de Aguazul, quien se desempeña como directora técnica, código 009, grado 01, en la Dirección de Política Sectorial adscrita al departamento Administrativo de Planeación, cumple con los requisitos para ser encargada como directora del Departamento Administrativo de Planeación, código 055, grado 09.

.

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-0

RESOLUCION No. [illegible] DE 2023

"Por la cual se concede un permiso y se encargan funciones"

200.15.15

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Conceder permiso al funcionario Humberto Alirio Martinez Pérez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.752.110 de Aguazul, quien pertenece a la Planta de Personal de la Gobernación de Casanare, desempeñando el empleo de director del Departamento Administrativo de Planeación, código 055, grado 09, para ausentarse de sus labores durante los dias 12 y 13 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°. Encargar las funciones del empleo de director del Departamento Administrativo de Planeación, código 055, grado, a la funcionaria Mayra Astrid González Ovalle, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.645.460 de Aguazul, quien se desempeña en el empleo de directora técnica, código 009, grado 01, en la Dirección de Política Sectorial adscrita al departamento Administrativo de Planeación, durante los dias 12 y 13 de diciembre de 2023, sin desvincularse de sus funciones.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Yopal, a los [illegible]

ERIKA LIZETH CONTRERAS VANEGAS
Secretaria General (E)
Decreto 0438 del 30 de noviembre de 2023

Revisó: Erika Lizeth Contreras Vanegas
Directora de Talento Humano

Revisó: Lida Yorleym Fajardo Cabrejo
Asesora Secretaría General

Proyectó: [illegible]
Judicante Casanare Joven

Diciembre 7 de 2023.

INFORMACIÓN DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

BPIN: 2023005850045

NOMBRE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN OBRAS GEOTÉCNICAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA EN EL TRAYECTO QUE CONDUCE AL SECTOR EL MIRADOR DE LA VEREDA CUARTO ÚNETE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE

1. Valores

Aportante o Beneficiario	Fuentes de Financiación	Valor por Fuente de Financiación	Vigencia
CASANARE - CASANARE	Inversión - Departamentos - SGR - Asignaciones directas	2.278.482.759,00	2023
VALOR TOTAL DE LA INVERSION		2.278.482.759,00	

VALOR DE LA INTERVENTORIA			
Aportante o Beneficiario	**Fuentes de Financiación**	**Valor por Fuente de Financiación**	**Vigencia Presupuestal**
CASANARE - CASANARE	Inversión - Departamentos - SGR - Asignaciones directas	194.998.380,00	2023 - 2024
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA		194.998.380,00	

2. Entidad pública propuesta como ejecutora del proyecto: DEPARTAMENTO DEL CASANARE

3. Entidad pública propuesta para adelantar la contratación de la interventoría: DEPARTAMENTO DEL CASANARE

4. Tiempo estimado de ejecución física y financiera: 12 meses.

5. Sector al que corresponde el proyecto de inversión: ID 59 - GOBIERNO TERRITORIAL

6. Fase en la que se presenta el proyecto: FACTIBILIDAD - FASE 3